

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 034

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de Diciembre 1992; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la ley 30 de 1992 reza que son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.



Que el artículo 21 de la Ley 30 de 1992 la formación de pregrado será impartida por las universidades y demás instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, a través de programas académicos que conduzcan título de licenciados; siempre y cuando se encuentren facultadas por la Ley o autorizadas por el Ministro de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo

Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 reglamentan la expedición de los títulos de los programas de pregrado en Educación, además que el literal c del artículo 29 de la misma ley reconoce la autonomía de las instituciones universitarias para crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 034

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 1.1.3.3. Establece las funciones de la CONACES, respecto de las Instituciones de Educación Superior, además en su artículo 2.4.2.1.3.2.2. se establece que la formación inicial y pregrado está dirigida a la preparación de profesionales en educación, para el ejercicio de la docencia en el servicio público educativo.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.4.2.1.3.4.1. De la acreditación de los programas para la formación docente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 115 1994, todos los programas académicos para la formación de docentes, ofrecidos por las universidades y demás instituciones de educación superior que posean Facultades de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, deberán adelantar obligatoriamente proceso de autoevaluación que lleve a la acreditación de dichos programas atendiendo las políticas que en lo pertinente adopte el Consejo Nacional Educación Superior - CESU.



Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.5.3.2.1.1. Registro calificado. Establece que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo. Además establece que el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, cuando proceda.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

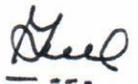
ACUERDO N° 034

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3. Registro calificado de programas acreditados. Para iniciar el proceso conducente a la acreditación en calidad de los programas académicos, o la renovación de la misma, es indispensable tener vigente el registro calificado.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3. Establece en su Parágrafo que la solicitud de acreditación en calidad de un programa que se encuentre en trámite al momento de presentar la solicitud de renovación del registro calificado del mismo dentro del término previsto para tal efecto, continuará hasta su culminación e interrumpirá por una sola vez y hasta por el término de seis meses el plazo establecido en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008.



Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.5.3.7.1. Acreditación. La acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace públicos el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social.

Que la ley 1753 de junio 9 de 2015; por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 estipuló en su artículo 222. Acreditación de alta calidad a licenciaturas. Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Que el Decreto 892 del 28 de mayo de 2017; “por el cual se crea un régimen transitorio para la acreditación en alta calidad de los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que son ofrecidos en departamentos donde se localizan municipios priorizados para la implementación de los Programas de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 034

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)”. Teniendo en cuenta que muchas IES, especialmente las públicas de regiones históricamente afectadas por el conflicto armado, no han logrado prepararse para alcanzar la acreditación de sus programas académicos de licenciatura durante los dos últimos años, se hace necesario que el Ministerio de Educación Nacional diseñe e implemente estrategias de fomento, que tendrán como propósito fundamental coadyuvar a la preparación de las IES y al acompañamiento cercano de los programas de licenciatura, para que en 2019 se logre acreditar un número significativo de estos programas, los cuales por ahora, en las condiciones en las que se encuentran, no están listos para someterse a un proceso de acreditación de alta calidad.

Steel

Que el Decreto 892 del 28 de mayo de 2017 estableció que de acuerdo con la información disponible en el Sistema de Aseguramiento de La Calidad de la Educación Superior (SACES) y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), de los 263 programas académicos de licenciaturas que no están acreditados, el 59.7% se encuentran en los departamentos en donde están ubicados los municipios que a la fecha de expedición del citado decreto han sido priorizados para la implementación de los PDET (Antioquia, Arauca, Bolívar, Cauca, Cesar, Chocó, Caquetá, Córdoba, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Tolima y Valle del Cauca).

Que el Decreto 892 del 28 de mayo de 2017 estableció en su artículo 1. Adición de un párrafo transitorio al artículo 222 de la Ley 1753 de 2015. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedó así: «Párrafo transitorio. Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que son ofrecidos en los departamentos donde se localizan los municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

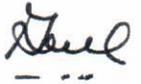
ACUERDO N° 034

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Duradera, que a la entrada en vigencia del presente decreto ley no estén acreditados en alta calidad de acuerdo con lo establecido en los incisos 1 y 2 del presente artículo, tendrán treinta y dos (32) meses de plazo a partir de la expedición del presente Decreto Ley para obtener dicho reconocimiento; cumplido este plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del presente artículo.

Que la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016.



Que dada la actual normatividad jurídica, la cual es de obligatorio cumplimiento por las instituciones de educación superior, para la renovación y modificación del registro calificado con ocasión al proceso de implementación de las características específicas de calidad de los programas de licenciatura y con el fin de cumplir con lo expuesto en el Decreto 892 del 28 de mayo de 2017 y la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017, la Facultad de Ciencias Básicas y Educación de la Universidad Popular del Cesar

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplicar lo expuesto en el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, Decreto 892 del 28 de mayo de 2017, y la resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017, y solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional la renovación de los registros calificados de los programas de licenciaturas adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 034

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.5.3.2.10.3. Renovación del registro. Establece que ésta solicitud debe ser presentada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro; la Universidad Popular del Cesar al aplicar lo regulado en el Decreto 892 del 28 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional la renovación con modificaciones y cambio de denominación de los registros calificados de los siguientes programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación; ofertados por la Universidad Popular del Cesar:



Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés con Registro Calificado 10218 22/11/2010 pasará a denominarse Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.

Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental con Registro Calificado 10217 del 22/11/2010 conserva su denominación.

Todos estos programas cuentan con registros calificados con vigencia de siete (7) años.

PARÁGRAFO: en el caso de la Licenciatura en Matemáticas y Física con Registro calificado 9178 del 22/10/2010 y Registro de Alta Calidad 11721 del 09/06/2017 reiterar la solicitud de renovación de registro utilizando la condición de acreditación del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- Acorde con las modificaciones establecidas en la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017, el Programa de Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés con 176 créditos pasará a Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana con 170 créditos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 034

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO QUINTO.- Acorde con las modificaciones establecidas en la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017, el Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental con 169 créditos pasará a 166 créditos.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los programas de Licenciatura que no cuentan con acreditación, dado que el Decreto 892 del 28 de mayo de 2017 estableció en su artículo 1. La adición de un párrafo transitorio al artículo 222 de la Ley 1753 de 2015; los programas académicos de licenciaturas a nivel-de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con lo previsto en el acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, tendrán treinta y dos (32) meses de plazo a partir de la expedición del Decreto Ley Decreto 892 del 28 de mayo de 2017 para cumplir la exigencia de la acreditación.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para aplicar en los programas de licenciatura no acreditados, lo establecido en la Resolución 18583 de 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y su artículo 2°. Sobre características específicas de calidad para los programas de licenciatura y dar cumplimiento al numeral 1. Sobre Denominación. Los programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación de la Universidad Popular del Cesar deben obedecer el criterio de licenciaturas disciplinares asociadas a las áreas obligatorias y fundamentales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Documento Maestro del Programa, el Proyecto Educativo de Programa –PEP-, el Plan de Transición y la Gestión Administrativa y Curricular de las Prácticas Pedagógicas y Educativas de la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana fueron avalados en sesión del Consejo Académico de fecha 20 de noviembre de 2017 para la solicitud de renovación de registro con modificaciones y cambio de denominación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 034

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

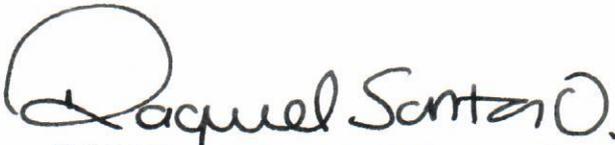
“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO NOVENO.- El Documento Maestro del Programa, el Proyecto Educativo de Programa –PEP-, el Plan de Transición y el Documento de Prácticas Pedagógicas y Educativas de la Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental fueron avalados en sesión del Consejo Académico de fecha 20 de noviembre de 2017 para la solicitud de renovación de registro con modificaciones.

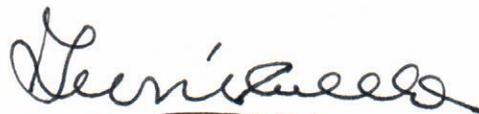
ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar a los, 21 días del mes de noviembre de 2017



RAQUEL JULIANA SORZA OCAÑA
Presidente



IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario